Nº 08 /2012.-

CONTRATO

SERVICIOS DE LICENCIA DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA), DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DON JUAN EUDES AFARA MACIEL** y la **EMPRESA de la Ingeniera Civil VERONICA MARCELA GARCIA ROMERO**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la Calle Juan León Mallorquín y 25 de Mayo Galería Florida Oficina 55 y 57 de esta Ciudad, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para los **SERVICIOS DE LICENCIA DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA), DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.-

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a los **SERVICIOS DE LICENCIA DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA), DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.-

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

La Provisión de los servicios deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y los términos de referencia. El proveedor efectuará todo lo necesario para el fiel cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación. Y todas las revisiones necesarias para el efecto.-

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

EL plazo máximo para la duración de los trabajos es de 60 días además del periodo de ejecución de la documentación. La vigencia del presente Contrato hasta el 31 de diciembre del 2012, a partir de la firma del presente contrato, supeditado a la culminación de los servicios contratados.-

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCION DEL SERVICIO:

Los SERVICIOS DE LICENCIA DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA), DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA -a ser realizados deberán adecuarse a lo establecido en la carta de invitación con **ID N° 233.533** en relación a los Términos de Referencia.-

LISTADO DE LAS COMUNIDADES

1.- JUNTA DE SANEAMIENTO DE KA´AGUY POTY DE EDELIRA Km 28 5ta. LINEA- DISTRITO DE EDELIRA.-
2.- JUNTA DE SANEAMIENTO DE LA COMPAÑÍA LOMA CLAVEL- DISTRITO DE Gral. ARTIGAS.-
3.- JUNTA DE SANEAMIENTO DEL COMITÉ SAN JUAN DEL BARRIO VARANA - DISTRITO DE ITAPUA POTY.-
4.- JUNTA DE SANEAMIENTO DE LA COMPAÑÍA SAN BLAS - DISTRITO DE Gral. DELGADO.-
5.- JUNTA DE SANEAMIENTO DEL BARRIO PERPETUO SOCORRO Km40 - DISTRITO DE TOMAS R. PEREIRA.-
6.- JUNTA DE SANEAMIENTO DE LA CALLE A Y B - DISTRITO DE CAPITAN MIRANDA.-
7.- JUNTA DE SANEAMIENTO DE CAP. MEZA 28 TRES COLORES- DISTRITO DE CAPITAN MEZA.-
8.- JUNTA DE SANEAMIENTO DE LA COMPAÑÍA SAN FRANCISCO Y SANTA CLARA- DISTRITO DE CORONEL BOGADO.-
9.- JUNTA DE SANEAMIENTO DEL BARRIO SANTA ANA- DISTRITO DE BELLA VISTA.-
10.- JUNTA DE SANEAMIENTO DE LA COLONIA LIBERTAD 3er. ASENTAMIENTO DISTRITO DE SAN RAFAEL DEL PARANA.-
11.- JUNTA DE SANEAMIENTO DE ALTO VERA Km 4 - DISTRITO DE ALTO VERA.-
12.- JUNTA DE SANEAMIENTO DE SAN ANTONIO YPECURU - DISTRITO DE ENCARNACION.-
13.- JUNTA DE SANEAMIENTO DEL BARRIO MARIA AUXILIADORA Km 16 4ta.LINEA – DISTRITO DE YATYTAY.-
14.- JUNTA DE SANEAMIENTO DEL BARRIO SANTO DOMINGO-CASCO ANTIGUO - DISTRITO DE ENCARNACION.-

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer el monto total de **Gs. 129.500.000 (GUARANÍES CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL GUARANIES)** por los servicios detallados más arriba y de conformidad a las especificaciones técnicas del presente llamado.-

El valor que la contratante pagará por los servicios, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada por el adjudicado, conforme a lo establecido.-

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los servicios será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, estableciéndose un anticipo del 30% del monto del contrato. La forma de pago será a crédito, por pagos mensuales de acuerdo a las certificaciones que realizará la Secretaría de obras Públicas de acuerdo a los informes entregados, a la Disponibilidad Presupuestaria y al Plan Financiero del Gobierno Departamental de Itapúa, conforme a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

Igualmente para el pago total por los servicios, las mismas deberán estar acompañadas por la recepción definitiva de todas las obras.-

A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLAUSULA OCTAVA:

GARANTIAS

El oferente adjudicado deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato, disponiendo de 10 días calendario a partir de la suscripción del presente contrato.-

CLÁUSULA NOVENA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

RECEPCION DE LOS SERVICIOS

Una vez que los servicios hayan concluido, se procederá a la verificación de los mismos con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA
SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 30 días del mes de Mayo del año 2012.-

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General - Gobernación de Itapúa
C.I. Nº 858.010

Don Juan Afara Maciel
Gobernador de Itapúa
C. I. Nº 652.236.

Ing. Verónica Marcela García Romero
Proveedor
C.I. Nº 2.298.455